

Consejería, Nº. y año de expediente -...../2026	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA “FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO”.

Mediante solicitud presentada el 23 de julio de 2026, la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (en adelante FSG), ha solicitado al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (en adelante ECYL), la concesión de una subvención directa por importe de 350.000,00 €, para financiar la ejecución de las siguientes operaciones:

- Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas ACCEDER JOVEN.
- Programa para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes gitanas: Aprender Trabajando y Formatéate.
- Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana: ACCEDER (fomento del emprendimiento).

Uno de los objetivos específicos recogidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, es fomentar la inclusión activa para promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

En todas las políticas financiadas con FSE+ se pretende aplicar un enfoque inclusivo de la comunidad gitana, trabajando en la reducción de los prejuicios y estereotipos existentes sobre su población.

El artículo 16 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, recoge los principios rectores de las políticas públicas. En su apartado 3 establece como principio rector la creación de empleo estable y de calidad, la garantía de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como su formación permanente. Por su parte, el apartado 23 señala la no discriminación y el respeto a la diversidad de los distintos colectivos étnicos, culturales y religiosos presentes en Castilla y León, con especial atención a la comunidad gitana, fomentando el entendimiento mutuo y las relaciones interculturales.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobóla Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 50 considera a las personas gitanas como colectivos vulnerables de atención prioritaria.

La comunidad gitana continúa siendo uno de los grupos sociales más desfavorecidos y afectados por los procesos de exclusión social y discriminación, siendo el empleo, uno de los ejes centrales tanto de su reproducción como de la intervención para su erradicación.

Promover la integración y/o reinserción al mercado de trabajo, la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, especialmente de los jóvenes, de los colectivos en riesgo de exclusión social, como son las personas gitanas, vienen siendo objetivos generales de las distintas Estrategias de Empleo que se han establecido en nuestro país, también en la vigente Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028.

Por su parte, el Plan de mejora de la empleabilidad para la población gitana 2025-2028 se configura como el marco de intervención para mejorar la empleabilidad de las personas de esta comunidad en un trabajo flexible y cambiante. En su contenido se incluyen, entre otras, medidas dirigidas a la juventud gitana, de acceso a los programas de activación para el empleo, adquisición y actualización de competencias, medidas de apoyo específico para promover el acceso al autoempleo y al emprendimiento de calidad. Se establecen en este Plan dos ejes estratégicos: la prestación de servicios personalizados de orientación laboral que proporcionen a sus destinatarios una orientación integral, de calidad e inclusiva y una oferta garantizada de servicios específicos y adecuados para mejorar la empleabilidad y el acceso a un empleo decente y de calidad de las personas destinatarias.

En esta misma línea actúa la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030.

La Fundación Secretariado Gitano (FSG), inscrita desde el 28 de diciembre de 2001 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 630, se constituye como una entidad social intercultural sin ánimo de lucro y tiene como finalidad general la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento y apoyo a su identidad cultural.

Tras concurrir a la convocatoria para la selección de operaciones, en el marco de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (Resolución de 1 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, BOE n° 134, de 6 de junio de 2023), ha resultado designada como una de las beneficiarias para desarrollar las operaciones “Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas ACCEDER JOVEN”, “Programa para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes gitanas: Aprender Trabajando y Formatéate” e “Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana, ACCEDER (fomento del emprendimiento)”, por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (BOE n° 273, de 15 de noviembre de 2023).

La finalidad de las operaciones que con esta subvención se pretenden financiar es mejorar la inclusión sociolaboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, con especial foco a la juventud gitana.

Estos proyectos tienen como objetivo general activar y promover el acceso al empleo de la población gitana y especialmente de los jóvenes, estableciendo medidas adaptadas para compensar sus desventajas y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo, fomentando el emprendimiento y el autoempleo, estimulando las competencias emprendedoras de la población gitana que permitan profesionalizar, digitalizar y hacer viable las actividades por cuenta propia, apoyando la empleabilidad de la comunidad gitana a través de itinerarios de inserción sociolaboral que contribuyan de manera directa a su integración.

La programación de estas acciones se va a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

La excepcionalidad de la concesión directa de esta subvención no deriva únicamente del interés social de las actuaciones objeto de la misma, sino de la singular configuración de las operaciones objeto de financiación. Estas forman parte del Programa Estatal FSE+ y han sido seleccionadas mediante resolución de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, correspondiendo su ejecución a la Fundación Secretariado Gitano, entidad que dispone de la estructura territorial, metodología de intervención, sistemas de seguimiento e indicadores asociados a dichas operaciones.

La subvención no tiene por objeto financiar genéricamente actuaciones de inserción laboral de población gitana, sino financiar en Castilla y León determinadas operaciones concretas ya seleccionadas y atribuidas a la Fundación Secretariado Gitano en el marco del Programa Estatal FSE+, entidad que cuenta con una acreditada experiencia en las actuaciones descritas y que dispone de presencia geográfica en el ámbito territorial de Castilla y León en el que tiene previsto actuar, lo que permite una adecuada, inmediata y personalizada atención de los usuarios.

En estas circunstancias, la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva resultaría incompatible con la finalidad perseguida, al tratarse de actuaciones integradas en una programación plurianual previamente aprobada y cuya ejecución se encuentra directamente vinculada a la entidad seleccionada para su desarrollo, concurriendo por tanto las razones de interés público y las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso, se podrá anticipar hasta el 100% de la subvención a conceder, sin exigir garantía, según el informe de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de agosto de 2026.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Universidades, Empleo y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de septiembre de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar, al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG), con NIF nº G83117374, por un importe total de 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros) para financiar las acciones dirigidas a la ejecución de las operaciones “Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas: ACCEDER JOVEN”, “Programa para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes gitanas: Aprender Trabajando y Formatéate” e “Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana: ACCEDER (fomento del emprendimiento)”,

aprobados por Resolución de 6 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social en el marco del Programa Estatal FSE+.

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos que establece el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	0823G/241B04/7803M/0	2026	350.000,00 €

Segundo.- Articular la presente subvención mediante los términos recogidos en el anexo.

Valladolid, a 10 de septiembre de 2026

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
UNIVERSIDADES, EMPLEO Y COMERCIO

Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG), PARA FINANCIAR DURANTE EL 2027 LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES “ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN PARA PERSONAS JÓVENES GITANAS ACCEDER JOVEN”, “PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE PERSONAS JÓVENES GITANAS: APRENDER TRABAJANDO Y FORMATÉATE” E “ITINERARIOS INTEGRADOS DE INCLUSIÓN SOCIO-LABORAL PARA LA POBLACIÓN GITANA, ACCEDER (FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO)”.

En el presente anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) por un importe de 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros) articulándose en los siguientes puntos:

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención referida tendrá como objeto financiar durante el 2027 la ejecución en Castilla y León de los proyectos: “Itinerarios integrados de inserción para personas Jóvenes Gitanas: ACCEDER JOVEN”, “Programa para la mejora de la empleabilidad de personas jóvenes gitanas: Aprender Trabajando y Formatéate” e “Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para la población gitana, ACCEDER (fomento del emprendimiento)”, para la realización de las acciones que se dirijan a la juventud gitana en el marco del Programa Estatal FSE+ que la Secretaría de Estado de Empleo ha encargado a esta entidad a través de la Resolución 6 de noviembre de 2023.

Estos proyectos están dirigidos a la población gitana y especialmente a la juventud gitana y tienen por objetivo general activar a la población gitana, incrementando su cualificación y competencias digitales, formación profesional y competencial, implicando también a las empresas en los procesos formativos y de empleo, aumentando su nivel de empleabilidad y participación activa en el mercado laboral.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la Fundación Secretariado Gitano entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención y se ajusten a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según distribución y contenido que se determine en la resolución de concesión.

Tercera.- Anticipos.

Una vez concedida la subvención se anticipará el porcentaje sobre su cuantía total, de conformidad con el informe de 26 de agosto de 2026 de la Consejería de Economía y Hacienda, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de aportar ninguna garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Para acceder al anticipo el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable.

Cuarta.- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en la resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, si por causas justificadas la entidad beneficiaria no pudiera justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla para que sea efectiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Sexta.- Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública de los proyectos subvencionados por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de la financiación por el ECYL. Para ello, la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.